

VISTO:

La solicitud formulada por la Cooperativa Granjera Regional Sur y de Criadores de Chinchillas de la Provincia de Buenos Aires Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad requiere a este Concejo Deliberante se les adjudique en el Parque Industrial un lote de terreno.

Que se proyecta construir oficinas de administración y talleres de confección; y a mediano plazo, las instalaciones a una curtiembre de pieles finas.

Que este Concejo cree conveniente acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfiérese a la Cooperativa Granjera Regional Sur y de Criadores de Chinchillas de la Provincia de Buenos Aires Limitada, el lote de terreno sito en el Sector Industrial Planificado, identificado como “Lote 5 de la Fracción III, que mide 50 mts. de frente por 100 mts. de fondo”.-

ARTICULO 2º) La Cooperativa Granjera Regional Sur abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como único precio, total y definitivo del predio que se transfiere, la suma de \$ 150.-, pagaderos al contado al momento de suscribirse el correspondiente Boleto de Compraventa, fecha en la cual se entregará la posesión de la parcela libre de todo ocupante.

ARTICULO 3º) La Cooperativa Granjera Regional Sur destinará la parcela que se le transfiere a la construcción de una estructura edilicia destinada a oficinas administrativas y talleres de confección, posteriormente a instalaciones correspondientes a una curtiembre de pieles finas.

ARTICULO 4º) La transferencia dispuesta en la presente Ordenanza se realiza en un todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en Ordenanza 0424/86. Esta disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Dominio a suscribirse.

ARTICULO 5º) La escritura traslativa de dominio de la parcela transferida, será pasada ante el notario de esta ciudad que designe el adquirente, y dentro de los 90 días que estos así lo requieran. Los gastos que el trámite demande serán soportados en su totalidad por los adquirentes.

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Mayo de 2001.-